"2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia"

Firmada digitalmente por: Ing. Agrim. GUSTAVO MARCELO GARCIA DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Fecha y hora: 05.11.2026 10:25:41	**RESOLUCIÓN NORMATIVA**	*Número:* **03/2026**
Asunto: **Matriz de puntajes para Playas de Estacionamiento**		

Córdoba, 5 de noviembre de 2026.

VISTO la necesidad de adecuar las matrices de puntajes aplicables a determinadas construcciones, a fin de contemplar las características constructivas particulares de aquellas destinadas a cocheras, garajes y playas de estacionamiento; y

Y CONSIDERANDO:

QUE, el punto 7.3.4 del Anexo Único de la Resolución Normativa 2/2025, establece una matriz de puntajes específica para cocheras, garajes y playas de estacionamiento;

QUE, a partir de los estudios realizados, se ha advertido la necesidad de actualizar dicha matriz, a fin de adecuar los criterios de puntuación a las características de los materiales, sistemas constructivos e instalaciones habitualmente presentes en este tipo de mejoras;

QUE, en tal sentido, se han mantenido reuniones con representantes del sector, con el objeto de analizar las particularidades de estas construcciones y establecer criterios y ponderaciones que permitan asignar puntajes acordes con sus características funcionales y constructivas;

QUE, asimismo, se ha evaluado la aplicación del puntaje máximo de ciento veintiocho (128) puntos previsto en el punto 4.3 del referido Anexo Único para las construcciones en general, advirtiéndose que dicho límite resulta excesivo para las destinadas a la guarda y protección de vehículos;

QUE ello obedece a que estas construcciones presentan características funcionales específicas, en las que adquieren especial relevancia los espacios destinados a circulación y maniobra, así como las condiciones de seguridad y resguardo, mientras que las terminaciones, los revestimientos y otros detalles constructivos tienen, en general, una incidencia menor que en viviendas y locales comerciales;

QUE, en consecuencia, resulta técnicamente razonable establecer para estas construcciones un puntaje máximo específico de sesenta (60) puntos, que contemple sus particularidades y permita una asignación de puntajes más adecuada a sus características;

POR TODO ELLO, en virtud de los dispuesto por los artículos 6, 7 y 32 de la Ley N° 10.454;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Modificar el punto 4.3 de las Normas Técnicas Catastrales aprobadas por Resolución Normativa 02/2025, el que queda redactado de la siguiente forma:

“4.3 SISTEMA DE CATEGORIZACIÓN POR PUNTAJE

A los efectos de determinar el valor fiscal de las construcciones, se asigna a cada una un puntaje, comprendido entre dieciséis (16) y ciento veintiocho (128) puntos, que determina su categoría. Dicho puntaje se establece en función de las características constructivas, el destino y la ubicación de la construcción, conforme a las planillas de características constructivas y a las pautas previstas en el punto 7.3 de las presentes normas, sin perjuicio de los límites específicos fijados para determinados destinos constructivos.”

ARTÍCULO 2: Modificase la matriz de puntaje del punto 7.3.4 de las Normas Técnicas Catastrales aprobadas por Resolución Normativa 02/2025, la que queda redactada de la siguiente forma:

7.3.4 MATRIZ DE PUNTAJE PARA COCHERAS, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO

FACHADA / CERRAMIENTO (una opción)			
Fachada de diseño, de hormigón visto, vidrio, aluminio o metal de calidad, con cerramiento integral.	Mampostería revocada y pintada, ladrillo visto, o rejas o cerramientos metálicos de buena calidad.	Mampostería simple, bloques o chapa, con revoque parcial o cerramiento económico.	Cerramientos precario o incompleto.
ESTRUCTURA (una opción)			
Hormigón armado o estructura metálica especialmente proyectada, con grandes luces (módulos mayores a 6 x 6 m), reticulados, sistemas aporticados o premoldeados de calidad.	Hormigón armado de luces normales (hasta 6 x 6 m), estructura metálica convencional, premoldeado en serie o cabriadas reglamentarias.	Estructura metálica simple, caños estructurales o perfiles livianos.	Estructura precaria o reacondicionada.
CUBIERTA (una opción)			
Cielorraso de placa de yeso pintado, con iluminación embutida en la totalidad de la playa.	Cubierta integral especialmente proyectada, de chapa prepintada con aislación, hormigón o premoldeado de alta calidad, con iluminación cenital integrada.	Cubierta metálica reglamentaria en buen estado, de chapa sinusoidal o trapezoidal, u hormigón o premoldeado convencional.	Chapa común, o cubierta de materiales económicos o con mantenimiento diferido.
PISOS / SUPERFICIE DE RODAMIENTO (dos opciones)			
Piso alisado mecánico (helicóptero) con terminación en pintura tipo epoxi o similar.	Piso alisado mecánico (helicóptero) sin terminación en pintura epoxi o similar, terminación en cemento alisado.	Hormigón armado de alta resistencia con terminación manual y demarcación integral.	Contrapiso de hormigón, cemento alisado básico o pavimento reparado o deteriorado.
ACCESOS Y CARPINTERÍA (una opción)			
Sistema de guiado a plaza iluminado y automatizado en tiempo real, con reconocimiento inteligente de patentes.	Ingreso y egreso diferenciados, con barreras o portones automáticos de control y cerramientos de calidad.	Portón o cortina metálica con accionamiento eléctrico y carpintería convencional.	Portón manual, chapa económica y carpintería básica.
INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN (una opción)			

Instalación integral proyectada, con iluminación LED de alta cobertura, iluminación de emergencia y tableros sectorizados o sensores.	Instalación reglamentaria completa, con buena iluminación general y tableros y protecciones adecuados.	Instalación básica o parcialmente a la vista, con iluminación suficiente.	Instalación mínima, precaria o incompleta.
SEGURIDAD / INCENDIO (una opción)			
CCTV integral inteligente con reconocimiento facial de personas, domos direccionables, control electrónico de accesos, sistema completo de detección y extinción de incendios, y señalización y sistema de emergencia.	CCTV simple con DVR, sistema contra incendio reglamentario, señalización completa y alarma.	Matafuegos y señalización básica, con seguridad parcial.	Medidas de seguridad mínimas.
SANITARIOS (una opción)			
Baños completos, con revestimientos y artefactos de calidad, vestuario o batería de mingitorios, y mesadas de mármol.	Baño completo convencional, con cerámicos y artefactos comunes, mesadas de granito o piedras comunes, batería de mingitorios y agua caliente.	Baño mínimo, con artefactos básicos, lavatorio sin embutir y sin mesada, y agua fría, hasta un máximo de dos baños por establecimiento.	Instalación sanitaria precaria, mínima o inexistente.
OFICINA / CABINA DE CONTROL (una opción)			
Oficina cerrada de calidad, climatizada, con terminaciones completas.	Oficina o cabina cerrada convencional, con instalaciones completas.	Garita o cabina básica, con terminaciones económicas.	Cabina precaria o espacio mínimo de control.

El puntaje aplicable a estas construcciones está comprendido entre un mínimo de dieciséis (16) y un máximo de sesenta (60) puntos.

La presente matriz se aplica solo al bloque o a los bloques destinados a la guarda de vehículos. Si en el inmueble existen otras construcciones con destinos distintos, se puntúan por separado con la matriz correspondiente a cada destino.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2027, sin perjuicio que la declaración conforme a la planilla del artículo 2 puede hacerse a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese

Ing. Agrim. Gustavo Marcelo García
Director General de Catastro

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución Normativa N° 3

Córdoba, 5 de noviembre de 2026.

VISTO la necesidad de adecuar las matrices de puntajes aplicables a determinadas construcciones, a fin de contemplar las características constructivas particulares de aquellas destinadas a cocheras, garajes y playas de estacionamiento; y

Y CONSIDERANDO:

QUE, el punto 7.3.4 del Anexo Único de la Resolución Normativa 2/2025, establece una matriz de puntajes específica para cocheras, garajes y playas de estacionamiento;

QUE, a partir de los estudios realizados, se ha advertido la necesidad de actualizar dicha matriz, a fin de adecuar los criterios de puntuación a las características de los materiales, sistemas constructivos e instalaciones habitualmente presentes en este tipo de mejoras;

QUE, en tal sentido, se han mantenido reuniones con representantes del sector, con el objeto de analizar las particularidades de estas construcciones y establecer criterios y ponderaciones que permitan asignar puntajes acordes con sus características funcionales y constructivas;

QUE, asimismo, se ha evaluado la aplicación del puntaje máximo de ciento veintiocho (128) puntos previsto en el punto 4.3 del referido Anexo Único para las construcciones en general, advirtiéndose que dicho límite resulta excesivo para las destinadas a la guarda y protección de vehículos;

QUE ello obedece a que estas construcciones presentan características funcionales específicas, en las que adquieren especial relevancia los espacios destinados a circulación y maniobra, así como las condiciones de seguridad y resguardo, mientras que las terminaciones, los revestimientos y otros detalles constructivos tienen, en general, una incidencia menor que en viviendas y locales comerciales;

QUE, en consecuencia, resulta técnicamente razonable establecer para estas construcciones un puntaje máximo específico de sesenta (60) puntos, que contemple sus particularidades y permita una asignación de puntajes más adecuada a sus características;

POR TODO ELLO, en virtud de los dispuesto por los artículos 6, 7 y 32 de la Ley N° 10.454;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el punto 4.3 de las Normas Técnicas Catastrales aprobadas por Resolución Normativa 02/2025, el que queda redactado de la siguiente forma:

"4.3 SISTEMA DE CATEGORIZACIÓN POR PUNTAJE

A los efectos de determinar el valor fiscal de las construcciones, se asigna a cada una un puntaje, comprendido entre dieciséis (16) y ciento veintiocho (128) puntos, que determina su categoría. Dicho puntaje se establece en función de las características constructivas, el destino y la ubicación de la construcción, conforme a las planillas de características constructivas y a las pautas previstas en el punto 7.3 de las presentes normas, sin perjuicio de los límites específicos fijados para determinados destinos constructivos."

ARTÍCULO 2: Modificase la matriz de puntaje del punto 7.3.4 de las Normas Técnicas Catastrales aprobadas por Resolución Normativa 02/2025, la que queda redactada de la siguiente forma:

7.3.4 MATRIZ DE PUNTAJE PARA COCHERAS, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO

FACHADA / CERRAMIENTO (una opción)			
Fachada de diseño, de hormigón visto, vidrio, aluminio o metal de calidad, con cerramiento integral.	Mampostería revocada y pintada, ladrillo visto, o rejas o cerramientos metálicos de buena calidad.	Mampostería simple, bloques o chapa, con revoque parcial o cerramiento económico.	Cerramientos precario o incompleto.
ESTRUCTURA (una opción)			
Hormigón armado o estructura metálica especialmente proyectada, con grandes luces (módulos mayores a 6 x 6 m), reticulados, sistemas aporticados o premoldeados de calidad.	Hormigón armado de luces normales (hasta 6 x 6 m), estructura metálica convencional, premoldeado en serie o cabriadas reglamentarias.	Estructura metálica simple, caños estructurales o perfiles livianos.	Estructura precaria o reacondicionada.
CUBIERTA (una opción)			
Cielorraso de placa de yeso pintado, con iluminación embutida en la totalidad de la playa.	Cubierta integral especialmente proyectada, de chapa prepintada con aislación, hormigón o premoldeado de alta calidad, con iluminación cenital integrada.	Cubierta metálica reglamentaria en buen estado, de chapa sinusoidal o trapezoidal, u hormigón o premoldeado convencional.	Chapa común, o cubierta de materiales económicos o con mantenimiento diferido.
PISOS / SUPERFICIE DE RODAMIENTO (dos opciones)			
Piso alisado mecánico (helicóptero) con terminación en pintura tipo epoxi o similar.	Piso alisado mecánico (helicóptero) sin terminación en pintura epoxi o similar, terminación en cemento alisado.	Hormigón armado de alta resistencia con terminación manual y demarcación integral.	Contrapiso de hormigón, cemento alisado básico o pavimento reparado o deteriorado.
ACCESOS Y CARPINTERÍA (una opción)			
Sistema de guiado a plaza iluminado y automatizado en tiempo real, con reconocimiento inteligente de patentes.	Ingreso y egreso diferenciados, con barreras o portones automáticos de control y cerramientos de calidad.	Portón o cortina metálica con accionamiento eléctrico y carpintería convencional.	Portón manual, chapa económica y carpintería básica.
INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN (una opción)			
Instalación integral proyectada, con iluminación LED de alta cobertura, iluminación de emergencia y tableros sectorizados o sensores.	Instalación reglamentaria completa, con buena iluminación general y tableros y protecciones adecuados.	Instalación básica o parcialmente a la vista, con iluminación suficiente.	Instalación mínima, precaria o incompleta.

SEGURIDAD / INCENDIO (una opción)			
CCTV integral inteligente con reconocimiento facial de personas, domos direccionables, control electrónico de accesos, sistema completo de detección y extinción de incendios, y señalización y sistema de emergencia.	CCTV simple con DVR, sistema contra incendio reglamentario, señalización completa y alarma.	Matafuegos y señalización básica, con seguridad parcial.	Medidas de seguridad mínimas.
SANITARIOS (una opción)			
Baños completos, con revestimientos y artefactos de calidad, vestuario o batería de mingitorios, y mesadas de mármol.	Baño completo convencional, con cerámicos y artefactos comunes, mesadas de granito o piedras comunes, batería de mingitorios y agua caliente.	Baño mínimo, con artefactos básicos, lavatorio sin embutir y sin mesada, y agua fría, hasta un máximo de dos baños por establecimiento.	Instalación sanitaria precaria, mínima o inexistente.

OFICINA / CABINA DE CONTROL (una opción)			
Oficina cerrada de calidad, climatizada, con terminaciones completas.	Oficina o cabina cerrada convencional, con instalaciones completas.	Garita o cabina básica, con terminaciones económicas.	Cabina precaria o espacio mínimo de control.

El puntaje aplicable a estas construcciones está comprendido entre un mínimo de dieciséis (16) y un máximo de sesenta (60) puntos.

La presente matriz se aplica solo al bloque o a los bloques destinados a la guarda de vehículos. Si en el inmueble existen otras construcciones con destinos distintos, se puntúan por separado con la matriz correspondiente a cada destino.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2027, sin perjuicio que la declaración conforme a la planilla del artículo 2 puede hacerse a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese

FDO.: GUSTAVO MARCELO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 143 - Letra:D

Córdoba, 4 de Noviembre 2026

Y VISTO: El Expediente Nº 0521-097964/2026, iniciado en virtud de la Nota Nº 1450709 045 61 026 -Control Interno ERSeP Nº 14202/2026-, en el que obra presentación de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), de la procedencia de la determinación de una tarifa aplicable por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba SAU – EPEC SAU –, a los suministros de energía eléctrica que se encuentren bajo la titularidad de dicha repartición, destinados al sistema de alumbrado público existente en las rutas provinciales no concesionadas.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente José Luis Scarlatto, y de los Vocales Mariana A. Caserio, Walter O.Scavino. Mario R.Peralta. y Rodrigo F. Vega

I) Que es competencia de este Ente actuar en la regulación de la prestación de los servicios públicos realizados por las Distribuidoras, todo ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 22, 24, 25 inc. a), e) y h) de la Ley Nº 8835, Carta del Ciudadano.

II) Que en el expediente de marras, la requirente expone acerca de la necesidad de la readecuación técnica y posterior mantenimiento de infraestructura de alumbrado público existente en rutas provinciales, en miras de garantizar la seguridad vial en el territorio provincial.

Que a tales efectos, solicitó a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba SAU - EPEC SAU - que se expida acerca de la factibilidad técnica y operativa para llevar a cabo un plan de trabajo para la puesta en funcionamiento, mejoramiento, readecuación, reacondicionamiento y posterior mantenimiento de los sistemas de alumbrado público indicados, al igual que el costo económico que ello implicaría, el eventual modo de inclusión en el Cuadro Tarifario y su metodología de actualización.

Que en función de ello, la Distribuidora determinó el valor de un cargo mensual de reacondicionamiento por luminaria, al igual que un cargo mensual de mantenimiento por luminaria, sugiriendo a la requirente solicitar al ERSeP autorización para su inclusión en el Cuadro Tarifario, a través de un inciso dentro de la tarifa de alumbrado público, los que deberán ser periódicamente actualizados por la fórmula de adecuación mensual (FAM). Así también, destaca que las tareas indicadas podrán ser aplicables a las luminarias de la Dirección Provincial de Vialidad, dentro de la jurisdicción de Cooperativas Eléctricas, con cobro de los cargos mensuales en los términos planteados.

III) Que es de señalar que la Resolución General ERSeP Nº 40/2016, en su Anexo II, instrumenta el procedimiento de Consulta de Opinión en el ámbito de los servicios públicos bajo regulación y control del ERSeP, herramienta tendiente a asegurar la transparencia y eficiencia en la toma de decisiones para el correcto cumplimiento de sus fines específicos, destinado a recabar, en forma previa a la toma de decisión y al dictado de actos administrativos de carácter general, información, asesoramiento, documentación o cualquier otro dato que se estime necesario o conveniente a tales fines.

Que en la Consulta convocada al efecto, se expusieron por parte del solicitante los argumentos y justificación de los aspectos que conforman el objeto de la presente, como así también la Prestataria realizó un análisis de